BOP JAÉN

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JAÉN

Número 150 Miércoles, 07 de agosto de 2019 Pág. 11328

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios

Aprobación inicial modificación Bases de Ejecución Presupuesto General Diputación Provincial 2019. BOP-2019-3653

Área de Presidencia

Subsanación de documentación de la Convocatoria de Subvenciones de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2019, destinada a Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes en materia de comunicación. BOP-2019-3645

Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico

Propuesta de Resolución Provisional de la Convocatoria de Subvenciones para la Adquisición de Equipamiento Informático 2019. BOP-2019-3638

AYUNTAMIENTO DE ALBANCHEZ DE MÁGINA (JAÉN)

Acuerdo plenario determinación miembros de la corporación con dedicación exclusiva. BOP-2019-3381

Acuerdo Pleno determinación régimen de asistencias a órganos colegiados. BOP-2019-3382

Acuerdo Pleno sobre creación, constitución, componentes y competencias de la Junta de Gobierno Local. BOP-2019-3383

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN)

Resolución de Alcaldía n.º 196-2019 del Ayuntamiento de Alcaudete, de fecha 25 de julio de 2019 por la que ha sido nombrado Asesor de Comunicación, marketing, relaciones instituciones y protocolo como personal eventual. BOP-2019-3607

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

Negociado: Área Económica

Aprobación definitiva modificación Disposición Adicional Tercera y Cuarta Bases de Ejecucion Presupuesto 2019; así como la mod. de la Plantilla Presupuestaria en relación con el puesto "Secretario Adjunto". BOP-2019-3588

Negociado. Secretaría General

Resolución delegando funciones de Alcaldía. BOP-2019-3609

AYUNTAMIENTO DE ARROYO DEL OJANCO (JAÉN)

Exposición pública y anuncio de cobranza 2º trimestre 2019 tasas municipales de agua, basuras, alcantarillado y canon Junta de Andalucía. BOP-2019-3616

AYUNTAMIENTO DE BENATAE (JAÉN)

Delegación funciones de la Alcaldía. BOP-2019-3596

AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO (JAÉN)

Convocatoria elección Juez de Paz y Juez de Paz sustituto. BOP-2019-3605

AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA (JAÉN)

Creación de la Junta de Gobierno Local y delegación de facultadades a la misma por el Pleno. BOP-2019-3373

cve: BOP-2019-150-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

AYUNTAMIENTO DE QUESADA (JAÉN)

Determinación de cargos con dedicación exclusiva y parcial y retribuciones e indemnizaciones a los miembros de la Corporación. BOP-2019-3608

AYUNTAMIENTO DE SANTA ELENA (JAÉN)

Aprobación definitiva Plan Municipal del Suelo. BOP-2019-3615

AYUNTAMIENTO DE TORRES (JAÉN)

Aprobación del Padrón fiscal de agua, basura, alcantarillado, depuración de aguas y canon de mejoras de infraestructuras hidráulicas de depuración, correspondiente al segundo trimestre ejercicio 2019. BOP-2019-3374

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

Servicio de Personal

Anuncio para la selección de ocho plazas por oposición libre en la categoría de policía y dos plazas por movilidad sin ascenso en la categoría de policía de los cuerpos de la Policía Local de Úbeda. BOP-2019-3131

Anuncio para la selección de dos plazas de oficial de la Policía Local mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición. BOP-2019-3132

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA LA BOBADILLA

Exposición pública de Cuenta General del ejercicio 2016. BOP-2019-3602

Exposición pública Cuenta General del ejercicio 2017. BOP-2019-3603

Exposición pública Cuenta General del ejercicio 2018. BOP-2019-3604

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

Notificación de Sentencia. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 224/2019. BOP-2019-3384

Notificación de Resolución. Procedimiento: 126/19. Ejecución de títulos judiciales 87/2019. BOP-2019-3385

Cédula de citación a Catorce Cero Cero, S.L. Procedimiento Ordinario 492/2019. BOP-2019-3386

cve: BOP-2019-150-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

2019/3653 *Aprobación inicial modificación Bases de Ejecución Presupuesto General Diputación Provincial 2019.*

Anuncio

El Pleno de la Diputación Provincial en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2019 ha aprobado inicialmente la modificación de la Disposición Adicional Primera de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto, referente a las asignaciones de los grupos políticos.

Lo que se hace público para general conocimiento con el fin de que los interesados puedan examinar el expediente, que obra en el Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, y presentar reclamaciones en el Registro General ante el Pleno de la Corporación, durante un plazo de 15 días hábiles computados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se considerará definitivamente adoptado el acuerdo si en el transcurso del plazo citado no se presenta ninguna reclamación; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para su resolución.

Jaén, a 05 de agosto de 2019.- La Presidenta accidental (P.D. Res. núm. 801 de 22/07/19), FRANCISCA MEDINA TEBA.

cve: BOP-2019-3653
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE PRESIDENCIA

2019/3645 *Subsanación de documentación de la Convocatoria de Subvenciones de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2019, destinada a Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes en materia de comunicación.*

Anuncio

Por resolución del Sr. Presidente número 223, de fecha 16 de abril de 2019, se aprobó la "Convocatoria de Subvenciones de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2019 destinada a Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes en materia de comunicación".

En virtud del artículo 12 de la Bases de la Convocatoria de Subvenciones de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2019 destinada a Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes en materia de comunicación, cuyo extracto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, número 77 de 24 de abril de 2019, y una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y revisada la documentación presentada por los diferentes ayuntamientos concurrentes a esta Convocatoria, y en relación con los requisitos exigidos a los solicitantes y documentación requerida en los artículos 3, 9 y 10, de las Bases de Convocatoria, y Bases de Ejecución del Presupuesto 2019 de la Excma. Diputación Provincial de Jaén, se observan las siguientes anomalías o deficiencias en la documentación presentada:

AYUNTAMIENTO	DENOMINACIÓN	DOCUM. A SUBSANAR	ANOMALÍAS A SUBSANAR
ARJONILLA	Revista de fiestas patronales 2019	Anexo II	Error importe total de presupuesto
ARQUILLOS	Programa de fiestas San Antón 2019	Anexo II	Falta importe total presupuesto
ARROYO DEL OJANCO	Acciones de difusión 2019	Anexo IV	Sin cumplimentar
BAILEN	Acciones comunicación para participación vecinal, recreación batalla Bailén 2019	Anexo II	Importe total erróneo
BELMEZ DE LA MORALEDA	Revista semana cultural y fiestas de agosto 2019	Anexo II	Falta importe total de presupuesto
CAZORLA	Movilidad ciudadana para reducir emisiones CO2	Anexo II	Falta Financiación Ayto.
HUELMA	Servicios community manager para el Ayto. de Huelma	Anexo II	Falta importe total presupuesto
IZNATORAF	Comunicación eventos culturales y lúdicos para agosto y fiestas patronales	Anexo II	Importe del Ayto. erróneo
		Memoria	Sin firmar
JIMENA	Jimena informa 2019	Anexo I, III	Sin firmar
		Memoria	Falta
LAHIGUERA	Programa fiestas de San Juan 2019	Anexo II	Importe del Ayto. erróneo

cve: BOP-2019-3645
Verificable en https://bop.dipujaen.es

AYUNTAMIENTO	DENOMINACIÓN	DOCUM. A SUBSANAR	ANOMALÍAS A SUBSANAR
LARVA	Programación ferias y fiestas 2019	Memoria	Falta
NOALEJO	Cartelería feria real de ganado y fiestas populares 2019	Anexo II	Falta importe total presupuesto
PEAL DE BECERRO	Programa información municipal a la ciudadanía 2019	Anexo II.	Falta importe total presupuesto
POZO ALCÓN	Elaboración guía/folleto informativo municipal	Anexo II.	Falta importe total presupuesto
SANTO TOMÉ	Promoción y difusión de ferias y fiestas locales 2019	Anexo II	Falta indicar la aportación del Ayto.
TORREPEROGIL	Campañas de difusión en prensa y publicidad 2019	Anexo II	Falta importe total presupuesto

Por tanto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Convocatoria, se requieren a los ayuntamientos relacionados en el cuadro anterior, para que subsanen las deficiencias o anomalías expuestas, en el plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

En caso de no ser subsanadas en el plazo legal establecido, y de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se les tendrá por desistidos en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma Ley.

Jaén, a 05 de agosto de 2019.- La Presidenta Acctal. (P.D. Resol. nº 801 de 22-07-2019), FRANCISCA MEDINA TEBA.

cve: BOP-2019-3645
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y GOBIERNO ELECTRÓNICO

2019/3638 *Propuesta de Resolución Provisional de la Convocatoria de Subvenciones para la Adquisición de Equipamiento Informático 2019.*

Edicto

Que formula el Órgano Instructor de la convocatoria de Subvenciones del Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico de la Diputación Provincial para el ejercicio 2019, destinada a los Ayuntamientos de la provincia para la adquisición de equipamiento informático cuyo extracto se publico en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 89, de fecha 13 de mayo de 2019, con base en los siguientes:

Antecedentes de Hecho

Primero: Por resolución del Sr. Presidente (P.D. el Diputado del área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, resolución nº 644 de fecha 25-6-2015) nº 1505 de fecha 9 de mayo 2019, se aprueba la "Convocatoria de Subvenciones para adquisición de equipamiento informático en el marco del eje estratégico Jaén "Provincia Digital", ejercicio 2019" destinada a los Ayuntamientos de la Provincia de Jaén".

Segundo: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes estipulado en la Convocatoria, y examinada la documentación presentada, se requirió a los interesados (BOP número 127 de fecha 5/7/2019) para que en el plazo improrrogable de diez días presentaran la documentación preceptiva o subsanaran las faltas advertidas.

Tercero: Una vez presentadas las subsanaciones y alegaciones que en derecho correspondían, el Órgano colegiado que establece las bases eleva la correspondiente propuesta de solicitudes excluidas y valoración de las solicitudes admitidas, ordenadas por orden decreciente según la puntuación total obtenidas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases. De conformidad con la prelación establecida se realiza propuesta de las solicitudes que pueden ser atendidas de conformidad con la financiación que tiene la convocatoria.

Fundamentos de Derecho

Primero: La legislación, en lo esencial está constituida por las Bases de ejecución del Presupuesto para el año 2019, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la normativa contemplada en la Convocatoria.

cve: BOP-2019-3638
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Segundo: Según el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ha de formularse por el órgano Instructor la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los beneficiarios para que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes durante un plazo de diez días hábiles.

La notificación se realizará mediante publicación en la página Web de la Diputación Provincial y en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Convocatoria.

Tercero: Existe financiación suficiente en la aplicación del Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial que se indica en el Artículo 5 de las Bases, para hacer frente a la concesión de subvenciones.

De conformidad con todo lo expuesto se formula propuesta de resolución provisional en los siguientes términos:

Primero: Conceder a los beneficiarios que se relacionan a continuación las subvenciones que se señalan:

FECHA	Nº RGTRO.	Exp. SUB	AYUNTAMIENTO	IMP. SUBV	IMP. INVERS	EQUIPAMIENTO SOLICITADO ELEGIBLE	TOTAL PUNT
21/05/2019	35921	2105	Torres de Albanchez	7.496,68	8.329,64	Racks, panel patch, servidor, 4 discos duros, SAI, 5 Torres, 6 monitores, 5 teclados, 5 mouse, 2 escáner, multifunción	100
29/05/2019	38408	2348	Sorihuela de Guadalimar	5.742,63	7.178,29	Scanner, armario Racks y elementos de red.	100
26/05/2019	37575	2292	Chilluevar	5.420,14	6.775,18	3 PC, 3 monitores, 1NAS, 3 escáner, 1 proyector, 1 pantalla, 1 portátil, 1 router, 4 puntos acceso wifi.	95
29/05/2019	38448	2350	Lopera	5.309,18	7.584,55	5 Ordenadores de sobremesa, 5 licencias de windows 10,2, ordenadores portátiles	95
29/05/2019	38584	2354	Puente de Génave	5.236,42	6.545,53	6 PC I3, 1 PC PORTÁTITL, TABLET...	95
21/05/2019	36037	2375	Orcera	7.500,00	9.375,00	7 ordenadores equipo multifunción, 1 portátil, 1 impresora, 7 licencias, 5 paquetes windows	90
28/05/2019	38196	2339	Canena	3.799,20	4.749,00	2 PC,2 monitores, 3 discos duros, 1 portátil, 1 impresora, 7 licencias, 5 paquetes windows	90
31/05/2019	39248	2394	Santo Tomé	6.000,00	7.500,00	8 ordenadores, 3 impresoras, 1 monitor, 1 servidor	90

cve: BOP-2019-3638
Verificable en https://bop.dipujaen.es

FECHA	Nº RGTRO.	Exp. SUB	AYUNTAMIENTO	IMP. SUBV	IMP. INVERS	EQUIPAMIENTO SOLICITADO ELEGIBLE	TOTAL PUNT
21/05/2019	36141	2142	Santiago de Calatrava	7.500,00	8.444,90	5 PC I3, 1 PC I5, 1 Macbook air portátil, 1 pizarra+proyector, 2 multifunción láser	80
23/08/2019	36893	2387	Villarrodrigo	6.750,00	7.500,00	Equipo multifuncional, 8 ordenadores	80
21/05/2019	35980	2114	Valdepeñas de Jaén	1.846,92	2.638,45	1 x PC i5, 3xImpresoras, 8xHD SSD, 3xPC HP 800 G1, Cable de Red y conectores para la red del Ayuntamiento	75
21/05/2019	36021	2426	Villacarrillo	4.981,71	9.963,41	10 ordenadores, 4 monitores, antivirus 55 puertos.	75
21/05/2019	36042	2124	Rus	5.250,00	7.500,00	2xPC i7, 2xPC i3, 8 lic. WIN10PRO, 8 antivirus, 8 office home, 2 pantallas proyección, 3 SAI, 1 multifunción láser	75
21/05/2019	36199	2145	Larva	2.932,32	3.258,14	1 lic. TeamViewer, 1 antivirus ESET, tablet, 1xPC i5 Dell y portátil lenovo	75
21/05/2019	36214	2148	Hinojares	6.750,00	7.500,00	4 portatiles, 4canon, 1 monitor, 1 scanner, 5 microsoft office, 2 antivirus,1 impresora y 2 Sais	75
30/05/2019	38749	2356	Villanueva del Arzobispo	5.544,46	9.240,76	6 Escaner, 11 monitores de 22, 5 PC I3, 1 PORTATIL HP I3, 4 impresoras color Canon, Proyector, 1 TABLET 4G SM-T825NZKAPHE, Actualización software antenas Internet	75
30/05/2019	38809	2360	Mengibar	7.500,00	19.440,00	5 Pantallas TV 40", 1 Ordenador Portátil, 1 Pantalla Exterior LED 3X2 MT Antivandálic, 1 Servicio de Cartelería Digital, 1 Licencia Puesto Seguro PALOALTO	75
30/05/2019	39005	2368	Aldeaquemada	5.277,40	5.863,78	1 Impresora multifunción, 1 Sistema copia, Ordenador, 8 Licencias antivirus, 1 tablet,1 monitor, , teclado, 4 Unidades Almacenamiento flash, 1 proyector	75
30/05/2019	39018	2369	Arquillos	3.002,26	3.752,82	5xUSB 32GB, 2 Lic. WIN 10 PRO, 6xLIC Power PDF, 1xEscaner, 3xSAI, etc	75

cve: BOP-2019-3638
Verificable en https://bop.dipujaen.es

FECHA	Nº RGTRO.	Exp. SUB	AYUNTAMIENTO	IMP. SUBV	IMP. INVERS	EQUIPAMIENTO SOLICITADO ELEGIBLE	TOTAL PUNT
30/05/2019	39027	2430	Guarroman	1.053,39	1.316,74	1 Ordenador 8 GB, 1 Teclado, 2 Ratones, 1 Monitor 23,6', 1 Disco Externo 1TB.	75
31/05/2019	39194	2425	Arjonilla	5.179,49	7.399,27	1 Monitor, 1 Ordenador, 3 Tabletas, 3 Teclados, 30 Licenc Antiv 1 Pantalla Dig.	75
31/05/2019	39195	2390	Peal de Becerro	2.025,00	3.375,00	5 equipos, 5 monitores, 5 teclados y ratones, 5 impresoras	75
31/05/2019	39232	2393	Ibros	4.271,60	5.339,49	15 portátiles, 1 equipo multifunción, 1 configuración, equipo de proyección	75
31/05/2019	39251	2422	Arjona	3.600,00	6.000,00	5 Ordenadores (Micro Intel, Memoria 8 GB, Monitor 21' Teclado Y Ratón...)	75
31/05/2019	39261	2396	Castillo de Locubín	7.093,83	10.134,05	1 tablet, 1 proyector, 1pantalla de protección, 1 portátil, 7 ordenadores, 7 teclados y ratones, 7 monitores, 1 impresora, 1 soporte techo.	75
31/05/2019	39335	2402	Torreperogil	2.580,38	4.300,64	13 tablets, 1 NAS, 2 discos duros, 2 portatiles	75
31/05/2019	39343	2404	Cárcheles	2.865,61	3.581,77	Videoproyector, Pantalla manual , Escáner, Portátil, Tablet, Disco Duro, Antivirus, Impresora, Monitor LED, Ordenador PC, Teclado, Adaptador USB	75
31/05/2019	39354	2424	Pozo Alcón	6.825,00	9.750,00	4 portátiles, 4 ordenadores personales, 3 impresoras laser, 2 monitores y 10 escáner	75
31/05/2019	39377	2408	Los Villares	5.649,90	9.416,50	4 PC , 2 impresoras,, megafonía, sistema de video	75
31/05/2019	39390	2409	Cazorla	7.500,00	12.500,00	14 portátiles, 5 licencias, 2 impresoras, y otro material diverso.	75
31/05/2019	39406	2410	Quesada	4.462,36	7.437,27	3 equipos, 5 monitores, 1 scanner, 1 NAS, 1 splitter para videos, 2 TV y sus soportes, 1 cableado, 1 portátil	75

cve: BOP-2019-3638
Verificable en https://bop.dipujaen.es

FECHA	Nº RGTRO.	Exp. SUB	AYUNTAMIENTO	IMP. SUBV	IMP. INVERS	EQUIPAMIENTO SOLICITADO ELEGIBLE	TOTAL PUNT
22/05/2019	36333	2152	Villatorres	2.761,18	3.944,55	2xPC i5 , 1xMultifunción Brothers, 1 servidor NAS	70
29/05/2019	38615	2429	Santisteban del Puerto	3.175,45	4.536,36	2 Ordenadores, 1 Monitor. 2 Impresora, 1 Ordenador Portátil 8GB, 1 Servidor....	70
23/05/2019	36874	2216	Lupión	2.408,69	2.676,32	1 torre, 1 monitor , 1 juego teclado, 1 impresora, 3 software	65
23/05/2019	36895	2217	Frailes	948,97	1.186,22	1 filtro, 2 teclados, 2 portátil	65
29/05/2019	38290	2343	Bailén	6.868,38	13.736,77	12 PC, 1monitor, 5 impresoras, 17 discos duros, 20 teclados, 80 licencias, y otros	65
29/05/2019	38445	2351	Cazalilla	4.157,81	4.619,78	2xPortatiles, 1 Escáner A3, 3 Tablets	65
30/05/2019	38838	2362	Jamilena	3.638,71	5.198.16	Instalación Fibra Óptica 24F, 2xRack Fibra 24, 2xSwitch Cisco 28p	65
30/05/2019	38853	2432	Begijar	5.151,45	7.359,22	4 Ordenad. 4 Windows 10 ProDVD, 5 Monit, 3 Scanners, 1 Proyector, 1Cajana, 2 Imp	65
30/05/2019	38990	2431	Espeluy	4.622,80	5.136,45	1 Servidor, 6 Monitores Pantalla 23.8', 1 Portátil, 1 Tablet SAMSUNG	65
31/05/2019	39050	2373	Iznatoraf	6.940,82	7.712,02	4xPCi3, 1 IMP. Multif. Unidad QNAP para RACK 4 HD, 2x Portátiles, SWITCH 48 Puertos Láser Color	65

Segundo: La subvención se hará efectiva en un único pago, con carácter anticipado, previo a la justificación, no existiendo obligación alguna de constituir garantía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Convocatoria.

Tercero: Los beneficiarios quedan obligados al cumplimiento de los compromisos establecidos en la Convocatoria. La justificación se realizará mediante la presentación de cuenta justificativa simplificada, en las condiciones establecidas en el artículo 20 de la Convocatoria. El plazo para la justificación será de tres meses desde la finalización del periodo de ejecución (31 de diciembre 2019).

Cuarto: Denegar las siguientes solicitudes, que aún cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases, no pueden ser estimadas por superar el importe total de la financiación establecido en la Convocatoria. Dichas solicitudes quedarán en situación de espera, y podrán acceder a la condición de beneficiario, siguiendo el orden de puntuación alcanzado, si se produjeran renuncias y se libera crédito suficiente:

cve: BOP-2019-3638
Verificable en https://bop.dipujaen.es

FECHA	Nº RGTRO	Exp. SUB	AYUNTAMIENTO	IMP SUBV	Equipamiento solicitado Elegible	TOTAL PUNT. OBTEN
31/05/2019	39051	2374	Villanueva de la Reina	6.945,40	Ploter Desingjet t830 mfp 24'', 8 x Suministro e instalación de seguridad y control, Software seguridad, 2xPC HP 290 G1 SFF	65
31/05/2019	39122	2385	La Iruela	7.500,00	Armario rack 19, panel de gestión, y cableado.Cableado, Canaletas, Cuadros, Magnetotérmicos, etc	65
31/05/2019	39337	2403	Marmolejo	7.500,00	8 ordenadores, 8 monitores, 8 impresoras multif, 8 licencias Microsoft Office	65
22/05/2019	36273	2149	Torerdonjimeno	1.331,54	2 equipo completo, 2 licencias, 2 monitores, 2 escaner, 2 discos	55
31/05/2019	39411	2411	Cabra Santo Cristo	5.926,22	6 ordenadores, 1 impresora, 1 antivirus	55
31/05/2019	39358	2406	Santiago Pontones	4.484,29	Equipamientos; impresión,(equipam. puesto trab, moviles), seguridad, redes y digitalización	55
21/05/2019	35834	2123	Benatae	6.750,00	3xPC i5 y 3xPortátiles	55
21/05/2019	36071	2132	Arroyo del Ojanco	3.532,82	1xPC i7, 3xPC i5, monitor led, 3 impresoras, 2 tablets	55
23/05/2019	37079	2244	Torredelcampo	2.760,61	1 PC , 9 switches, 1 antivirus	55
23/05/2019	37139	2253	La Guardia	7.500,00	2 Escaner, 1 Armario, 9 SAI, 1 Mikrotik , 3 switch, 1 servidor, 1 netgear. 5 discos duros	55
28/05/2019	38254	2427	Hornos	875,00	GALAXY TAB A 10.1", NEGRO, 32 GB ROM 4 G, COLOR PROYECTOR OFFICEJET PRO 6960 FA	55
31/05/2019	39103	2419	Alcalá la Real	2.671,19	Cabina Almacenamiento y 2 tarjertas de red	55
22/05/2019	36581	2423	Cambil	7.500,00	1 Licencia de Software de Seguridad, 2 Equipos Sobrem.: PC, Memoria RAM, Monitor	50
31/05/2019	39333	2401	Porcuna	3.600,00	4 equipos, 3 portatiles , 3 impresoras	45
30/05/2019	38966	2364	Beas de Segura	4.337,40	4xPortatiles, 3xPC i3, 3xLaser Multifuncion, 15xSai, Proyector, etc	45
29/05/2019	38312	2345	Jódar	7.471,48	1xPC i3, Router, armarios rack, cableado, memorias, tabletas	40
31/05/2019	39331	2400	Carboneros	3.887,73	2 portatiles, 1 proyector, 1 pantalla, 1 equipo de escaneado	40
29/05/2019	38362	2347	Siles	2.399,97	1 Tablet, 1 Pc, 3 teclados, 1minipc, 2 tarjetas SD, 2 impresoras, 1 lector , tickadora phoenix cable HDMI, 1 WIFI, 1 videoproyector, 8altavoces, 1microfono, 1 pantalla, licencia, programa de gestion	30

cve: BOP-2019-3638
Verificable en https://bop.dipujaen.es

FECHA	Nº RGTRO	Exp. SUB	AYUNTAMIENTO	IMP SUBV	Equipamiento solicitado Elegible	TOTAL PUNT. OBTEN
30/05/2019	39032	2371	Villardompardo	6.229,08	4 PC, 1 switch, 1 servidor, switch	30
30/05/2019	39048	2372	Torreblascopedro	5.595,04	3xterminales de seguridad y acceso, Soft. seguridad y control acceso, 1x PC i5, 3x Imp. multifunción, 1 Portátil HP i3, 2xEscaner Brother ADS-2800W	30
31/05/2019	39416	2412	Vilches	5.950,00	8 ordenadores, 8 monitores, con teclado y ratón 1 scaner	30
31/05/2019	39256	2395	Baños de la Encina	7.396,73	2 PC, 2 portatiles, 2 monitores, 8 licencias, 1 scaner, 10 teclados, 5 ratones, 2 Ipad, 8 lic	30
31/05/2019	39285	2421	Santa Elena	2.034,25	1 Monitor de 20 LED LENOVO, 1 Impresora Multicolor BROTHER, 1 Equipo Iinformático. PC	30
24/05/2019	35515	2288	Martos	7.500,00	20 Monitores, 2 equipos, 10 actualiza, Windows, 10 memorias...y diverso material.	25
21/05/2019	35925	2106	Segura de la Sierra	6.000,00	Equipo multifuncional color Konica Minolta Bizhub C368, 3xOrdenr PC i5, 3xMonitor 18.5"	25
30/05/2019	38999	2366	Belmez de la Moraleda	5.780,16	8 tablet, 1 fotocopiadora multifuncion, 1 videoproyector	25
31/05/2019	39226	2391	Torres	5.885,44	5 PC, 1 escaner , configuracion software	25
31/05/2019	39279	2420	La Carolina	7.500,00	10 licencias 64 BITS, 6 HP AIO 4GB, 2 Portátil, 4 TABLET, 3 Scaner, 10 Cámara....	25
31/05/2019	39359	2407	Higuera de Calatrava	2.169,77	2 Scaner, 5 unidades SAI, 5 ratones, 1 viodeproyector, 1 pantalla eléctrica,	10
23/05/2019	36922	2221	Alcaudete	1.538,58	4 ordenadores, 1 dispositivo copias seguridad	0

Quinto: Los ayuntamientos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde la publicación de la propuesta de resolución provisional, para efectuar las alegaciones que estimen oportunas, en caso de disconformidad con la propuesta (art. 24.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones). De no presentarse reformulación o alegación alguna se entenderá que la propuesta de resolución provisional tendrá carácter definitivo.

Transcurrido dicho plazo se examinarán las alegaciones presentadas, y una vez que merezcan conformidad se remitirán con todo lo actuado para que se dicte la propuesta de resolución definitiva.

La presente propuesta no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le notifique la resolución de concesión, de conformidad con lo establecido en el art. 24.6 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

cve: BOP-2019-3638
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Jaén, a 31 de julio de 2019.- La Diputada Delegada (P.D. Resol. nº 773 de 17-07-2019), PILAR PARRA RUIZ.

cve: BOP-2019-3638
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALBANCHEZ DE MÁGINA (JAÉN)

2019/3381 *Acuerdo plenario determinación miembros de la corporación con dedicación exclusiva.*

Edicto

D. Diego Fernández Muñoz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Albanchez de Mágina (Jaén).

Hago saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en Sesión Extraordinaria celebrada el pasado día 10 de julio de 2019, ha adoptado el acuerdo del tenor literal que sigue:

"8.- DETERMINACIÓN MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN CON RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL. Dada cuenta de Propuesta de Acuerdo de la Alcaldía Presidencia, de fecha 1 de julio de 2019, del tenor literal que sigue:

"Propuesta de Acuerdo.- Propuesta de la Alcaldía.

Propuesta de desempeño de cargos en régimen de dedicación exclusiva.

El Artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece:

- Que los miembros de las Corporaciones Locales percibirán Retribuciones por el ejercicio de su cargo cuando lo desempeñen en régimen de dedicación exclusiva o parcial (por realizar funciones de presidencia o vicepresidencia y ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran), en cuyo caso serán dados de alta en el régimen general de la Seguridad Social. Dichas retribuciones serán fijadas por los Plenos Municipales, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el presupuesto y sin que puedan superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos generales del Estado. En los acuerdos Plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.

- En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 1.001 y 2.000 habitantes no excederá de un miembro de la Corporación podrá prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva.

cve: BOP-2019-3381
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte, en la cuantía señalada por el Pleno de la misma.

- Los miembros de las Corporaciones Locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo. (Viajes, pernoctas, dietas de alimentación)

- El Límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos trienios, en Municipios de población comprendida entre 1.000 y 5.000 habitantes es de 42.452,24 €, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 del Real Decreto-Ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

Por otra parte, el artículo 13.5 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, otorga a dichos miembros el derecho a percibir indemnización por los gastos ocasionados en el ejercicio de su cargo, cuando sean efectivos y previa justificación documental según las normas de aplicación general y las que en este sentido apruebe el Pleno.

Por ello, propongo al Pleno para su aprobación la relación de cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y parcial, la retribución de cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad y la fijación de las indemnizaciones por los gastos ocasionados en el ejercicio del cargo y la asignación a los Grupos Políticos:

A.- Régimen de Retribuciones para cargos con dedicación exclusiva dados de alta en el Régimen de la Seguridad Social:

- D. Diego Fernández Muñoz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, 35.000 euros brutos anuales pagaderos en 14 mensualidades, excluido el concepto de derecho al pago de los trienios reconocidos en su condición de funcionario público que son 8 trienios del Grupo C1, que ascienden a 3.069.44 € euros/brutos anuales. Su percepción llevará inherente el ejercicio de las funciones de la Alcaldía. Incrementándose anualmente conforme a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Fecha de alta: 1 de julio de 2019.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, y por cinco votos a favor del Grupo Municipal Socialista y tres votos en contra de dos concejales del Grupo Municipal Ciudadanos y un concejal del grupo municipal del Partido Popular, de los nueve que, de hecho y de derecho lo componen, acuerda ratificarla en todos sus términos.”

Lo que se hace público para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Albanchez de Mágina, a 19 de julio de 2019.- El Alcalde, DIEGO FERNÁNDEZ MUÑOZ.

cve: BOP-2019-3381
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALBANCHEZ DE MÁGINA (JAÉN)

2019/3382 *Acuerdo Pleno determinación régimen de asistencias a órganos colegiados.*

Edicto

D. Diego Fernández Muñoz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Albanchez de Mágina (Jaén).

Hago saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en Sesión Extraordinaria celebrada el pasado día 10 de julio de 2019, ha adoptado el acuerdo del tenor literal que sigue:

"10.- DETERMINACIÓN RÉGIMEN DE ASISTENCIAS A ÓRGANOS COLEGIADOS. Dada cuenta de Propuesta de Acuerdo de la Alcaldía Presidencia, de fecha 1 de julio de 2019, del tenor literal que sigue:

"Propuesta de Acuerdo.- Propuesta de Alcaldía.

A la vista del informe de Intervención de la misma fecha, por el que se declara la existencia de suficiente consignación presupuestaria para proceder al pago de las asistencias determinadas.

Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno la adopción del siguiente,

Acuerdo

Primero. Determinar que los cargos de Portavoces de los Grupos Municipales y resto de concejales percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados, complementarios y de otros organismos.

Estas percepciones no las puedan cobrar quienes tengan el cargo de dedicación exclusiva o parcial

Segundo. Régimen de asistencias:

Establecer que los miembros de la Corporación siguientes:

- Dª. Dolores Fernández Amezcua con cargo de Portavoz del Grupo Municipal Socialista

cve: BOP-2019-3382
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- D. Alejandro Morales Moreno con cargo de Portavoz Grupo Municipal Ciudadanos-Albanchez de Mágina.

- D. Mario León Molina con cargo de Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular.

Percibirán desde la fecha de 15/06/2019, las siguientes asistencias:

- Por asistencia a las sesiones del Pleno: 50 euros Portavoces.

- Por asistencia a reuniones de los demás órganos colegiados: Junta de Gobierno Local, Comisiones Informativas, Mesas de Contratación, etc.: 50 euros Portavoces.

En cualquier caso solo se cuantificará una asistencia por día, con independencia del número de sesiones o reuniones que se celebren.

Resto de Concejales que no perciben dedicación exclusiva ni parcial:
Percibirán desde la fecha de 15/06/2019, las siguientes asistencias:

- Por asistencia a las sesiones del Pleno: 50 euros.

- Por asistencia a reuniones de los demás órganos colegiados: Junta de Gobierno Local, Comisiones Informativas, Mesas de Contratación, etc.: 50 euros

En cualquier caso solo se cuantificará una asistencia por día, con independencia del número de sesiones o reuniones que se celebren.

Tercero.- Que surta efectos (sin perjuicio del alcance retroactivo a que se ha hecho referencia) el presente acuerdo a partir del día siguiente a su firma.

Cuarto. Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de forma íntegra el presente Acuerdo, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia."

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, y por seis votos a favor de los cinco concejales del Grupo Municipal Socialista y uno del concejal del Grupo Municipal del Partido Popular y dos abstenciones del Grupo Municipal Ciudadanos, de los nueve que, de hecho y de derecho lo componen, acuerda ratificarla en todos sus términos."

Lo que se hace público para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Albanchez de Mágina, a 19 de julio de 2019.- El Alcalde, DIEGO FERNÁNDEZ MUÑOZ.

cve: BOP-2019-3382
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALBANCHEZ DE MÁGINA (JAÉN)

2019/3383 *Acuerdo Pleno sobre creación, constitución, componentes y competencias de la Junta de Gobierno Local.*

Edicto

D. Diego Fernández Muñoz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Albanchez de Mágina (Jaén).

Hago saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en Sesión Extraordinaria celebrada el pasado día 10 de julio de 2019, ha adoptado el acuerdo del tenor literal que sigue:

"9.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A LA CREACIÓN, CONSTITUCIÓN Y COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. Dada cuenta de la Propuesta de Acuerdo de la Alcaldía Presidencia, de fecha 26 de junio de 2019, del tenor literal que sigue:

"Propuesta de Acuerdo.- Propuesta de alcaldía.

Creación, composición y competencias de la Junta de Gobierno Local.

Se propone la creación de la Junta de Gobierno Local.

La componen el Alcalde y los Tenientes de Alcalde en tanto que los tenientes de Alcalde son miembros de la misma, por ministerio legal.

Su creación es voluntaria en municipios de menos de 5.000 habitantes.

Se celebrarán las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local con periodicidad mensual, celebrándose el segundo viernes de cada mes, y si este fuera inhábil, el día siguiente hábil.

Delegar en la Junta de Gobierno Local, como órgano colegiado, las atribuciones a que se refieren las letras f, g, j, n, o, q del artículo 21 de la Ley 7/1995, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

f) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, siempre que aquéllas estén previstas en el

cve: BOP-2019-3383
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 por ciento de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, ordenar pagos y rendir cuentas ; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

g) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

j) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

n) Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

o) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

q) El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.

Otorgamiento de las licencias de obras mayores (que precisen proyecto técnico) y de las licencias de obras menores con presupuesto, según informe del técnico municipal, superior a 20.000 Euros.

Asimismo se delega las competencias de la Alcaldía en materia de contratación pública y gestión del patrimonio (enajenación, arrendamiento, adquisición etc.) Disposición adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público.”

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, y por cinco votos a favor del Grupo Municipal Socialista y tres abstenciones de dos concejales del Grupo Municipal Ciudadanos y un concejal del Grupo Municipal del Partido Popular, de los nueve que, de hecho y de derecho lo componen, acuerda ratificarla en todos sus términos.

Dada cuenta de Resolución de la Alcaldía Presidencia, de fecha 26 de junio de 2019, del tenor literal que sigue:

“Nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local: Resolución de Nombramiento

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 26 de mayo de 2019, y habiéndose procedido el día 15 de junio del mismo año a la constitución de la nueva Corporación Local.

Visto el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, que se adoptará en Sesión Plenaria próxima, por el que se acordará constituir la Junta de Gobierno Local, así como su composición y periodicidad de sesiones, y cuyo objeto será la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, así como ejercer, en su caso, las atribuciones que el Alcalde u

cve: BOP-2019-3383
Verificable en https://bop.dipujaen.es

otro órgano municipal le delegue o las que le atribuyan las leyes.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 20.1.b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 35.2, 43 y 52 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

Visto que esta Alcaldía es competente para nombrar a los miembros que vaya a integrar la Junta,

Resuelvo

Único. Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a constituir a los siguientes Concejales:

Dª Dolores Fernández Amezcua, Primer Teniente de Alcalde.
D. José María Moreno Moreno, Segundo Teniente de Alcalde.
Dª. Laura Martínez Amezcua, Tercer Teniente de Alcalde.

Lo manda y firma, el Sr. Alcalde-Presidente, en Albanchez de Mágina, a 26 de junio de 2019. El Alcalde. Fdo.: Diego Fernández Muñoz, de lo que yo, como Secretario Accidental, certifico.”.”

Lo que se hace público para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Albanchez de Mágina, a 19 de julio de 2019.- El Alcalde, DIEGO FERNÁNDEZ MUÑOZ.

cve: BOP-2019-3383
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN)

2019/3607 *Resolución de Alcaldía n.º 196-2019 del Ayuntamiento de Alcaudete, de fecha 25 de julio de 2019 por la que ha sido nombrado Asesor de Comunicación, marketing, relaciones instituciones y protocolo como personal eventual.*

Anuncio

Habiendo sido nombrado Mario Ordóñez Aguilera, con DNI 77357511-R, como personal eventual para ocupar el puesto de trabajo de confianza o de asesoramiento especial Asesor de Comunicación, marketing, relaciones institucionales y protocolo de este Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete con una retribución anual bruta de 19.701,72 euros, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Alcaudete, a 01 de agosto de 2019.- El Alcalde , VALERIANO MARTIN CANO.

cve: BOP-2019-3607
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)
NEGOCIADO: ÁREA ECONÓMICA

2019/3588 *Aprobación definitiva modificación Disposición Adicional Tercera y Cuarta Bases de Ejecucion Presupuesto 2019; así como la mod. de la Plantilla Presupuestaria en relación con el puesto "Secretario Adjunto".*

Edicto

D. Francisco M. Huertas Delgado, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar,

Hace saber:

A los efectos de lo dispuesto en el art. 177 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y art. 38.2 del R.D. 500/90, se hace público para general conocimiento que el Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de Julio de 2019, aprobó inicialmente la modificación de la Disposición Adicional Tercera y Cuarta de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2019; así como la modificación de la Plantilla Presupuestaria en relación con el nuevo puesto de personal eventual de confianza, denominado Secretario Adjunto. Dicho acuerdo fue publicado en el B.O.P. N. 131, de fecha 11 de julio de 2019 a efectos de reclamaciones. Los acuerdos referenciados han resultado definitivos al no presentarse reclamaciones contra los mismos. A continuación se insertan en texto íntegro de la Disposición Adicional Tercera y Disposición Adicional Cuarta.

Disposición adicional tercera. Retribuciones y asignaciones a los miembros de la corporación y dotación económica a los grupos políticos

1. Las retribuciones y asignaciones a los miembros de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1985 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, son las siguientes:

a) Régimen retributivo de los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva:

• Alcalde-Presidente, Don Francisco Manuel Huertas Delgado: 50.600 euros, que se distribuirán en 14 mensualidades.
• Concejales a los que se reconoce dedicación exclusiva:

- Don Pedro Luis Rodríguez Sánchez: 31.800 euros, que se distribuirán en 14 mensualidades.
- Doña Josefa Jurado Huertas: 30.600 euros, que se distribuirán en 14 mensualidades.
- Doña Alma María Cámara Ruano: 30.600 euros, que se distribuirán en 14 mensualidades.
- Don José Antonio Oria Garzón: 30.600 euros, que se distribuirán en 14 mensualidades.
- Don Juan Lucas García Cámara: 30.600 euros, que se distribuirán en 14 mensualidades.

cve: BOP-2019-3588
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- Don Juan Francisco Cazalilla Quirós: 30.600 euros, que se distribuirán en 14 mensualidades.

b) Los concejales sin dedicación exclusiva y parcial, por asistencia a sesiones, percibirán las siguientes cantidades:

• Junta de Gobierno Local, Comisiones Informativas, Órganos de gestión de Cultura, Deportes y Servicios Sociales, Comisión Mixta de Participación Ciudadana, Mesa General de Negociación y Consejo Rector del O.A.L.: 100 euros, con un límite de 44 comisiones, salvo los Portavoces sin dedicación exclusiva cuyo límite será de 77 comisiones.

• Plenos: 180 euros, con un límite de 11 sesiones.

A este respecto, cuando coincidan en un mismo día diferentes sesiones plenarias, sólo podrá percibirse una indemnización.

El control y el seguimiento para la percepción de las anteriores cantidades se llevará a través de la Concejalía de Presidencia, de tal manera que el pago efectivo mensual se realice en la segunda quincena del mes siguiente del mes en que se celebre la sesión.

2. En concepto de dietas y gastos de locomoción y otras indemnizaciones, se percibirán los siguientes importes:

a) Los miembros de la Corporación en sus desplazamientos, representando o gestionando asuntos del Ayuntamiento, percibirán dietas por el reintegro de los gastos reales justificados.

b) Indemnizaciones por razón del cargo a los Presidentes de las E.L.A. de Los Villares y La Ropera y Vecinos Delegados de Vegas de Triana y Llanos del Sotillo: percibirán una indemnización anual de 6.000 euros, que se hará efectiva a razón de 500 euros mensuales, en la segunda quincena del mes siguiente.

3. Los Grupos políticos certificarán la percepción de los ingresos por las cantidades que a continuación se indican y, dentro del mes de enero del ejercicio siguiente, justificarán documentalmente la aplicación dada a los fondos percibidos.

a) Para sus gastos de funcionamiento, se les asignan las siguientes cantidades anuales:

• Grupo Socialista: 24.000,00 euros.
• Grupo del Partido Popular: 24.000,00 euros.
• Grupo Adelante Andújar: 24.000,00 euros.
• Grupo Andalucía por Sí: 24.000,00 euros.

Las cantidades reflejadas anteriormente serán pagaderas a razón de 2.000 euros mensuales, en la segunda quincena del mes siguiente.

b) Las anteriores cantidades se incrementarán, para cada grupo, en 500 euros mensuales por cada uno de sus integrantes, pagaderas en la segunda quincena del mes siguiente.

Disposición Adicional Cuarta. Retribuciones del personal eventual

cve: BOP-2019-3588
Verificable en https://bop.dipujaen.es

1. Las retribuciones del personal eventual, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1985 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, son las siguientes:

Nombre	Cargo	Retribución anual
Determinable en nombramiento	Secretario Particular Alcaldía	30.000 euros
Isabel Martínez Fernández	Jefa Gabinete Prensa	30.000 euros
Determinable en nombramiento	Secretario Adjunto	28.000 euros

Andújar, a 01 de agosto de 2019.- El Alcalde Presidente, FRANCISCO M. HUERTAS DELGADO.

cve: BOP-2019-3588
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)
NEGOCIADO. SECRETARÍA GENERAL

2019/3609 *Resolución delegando funciones de Alcaldía.*

Edicto

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

Hace saber:

Que con fecha de 1 de agosto de 2019 ha resuelto lo siguiente:

"Debido a mi ausencia por un tiempo continuado de días con ocasión del periodo vacacional y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículo 21 del Texto Refundido de Régimen Local y artículo 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el artículo 44.1 y 2 y artículo 48 del citado Texto legal, en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente de Régimen Local,

Resuelvo

Primero.- Delegar, por los motivos expuestos, las funciones atribuidas a la Alcaldía-Presidencia en el Primer Teniente de Alcalde, D. Pedro Luis Rodríguez Sánchez, con efectos desde el día 5 al 25 de agosto, ambos inclusive.

Segundo.- La presente delegación, por sustitución o ausencia, conllevará los efectos previstos en los artículos 48 y 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás previsto en la legislación local vigente para las delegaciones.

Tercero.- La presente delegación surtirá efectos desde la fecha expresada en el "Resuelvo Primero".

Cuarto.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinto.- Dése traslado al Sr. Teniente de Alcalde delegado, a la Secretaría General de la Corporación y al resto de unidades administrativas a los efectos oportunos.

Sexto.- Dése cuenta al Pleno de la Corporación municipal en la próxima sesión que celebre."

Lo que se hace público para general conocimiento.

cve: BOP-2019-3609
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Andújar, a 01 de agosto de 2019.- El Alcalde Presidente, FRANCISCO M. HUERTAS DELGADO.

cve: BOP-2019-3609
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARROYO DEL OJANCO (JAÉN)

2019/3616 *Exposición pública y anuncio de cobranza 2º trimestre 2019 tasas municipales de agua, basuras, alcantarillado y canon Junta de Andalucía.*

Edicto

D. José Berrio Ramírez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arroyo del Ojanco.

Hace saber:

Que de acuerdo con lo dispuesto en las Ordenanzas municipales reguladoras de las tasas y servicios de suministro de agua, recogida de basuras, alcantarillado, depuradora y canon de depuración de la Junta de Andalucía, se han elaborado las Listas cobratorias y recibos correspondientes al 2º trimestre de 2019 por los citados conceptos. El referido Padrón contributivo se somete a información pública por plazo de quince días hábiles (contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente Edicto en el B.O.P.), pudiendo los interesados examinarlo y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, contra estas Listas cobratorias los interesados podrán interponer ante la Alcaldía recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización de la exposición pública de las mismas, conforme a lo dispuesto en el art. 14.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales de 5 marzo 2004.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 diciembre, General Tributaria, el presente Edicto tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en el referenciado Padrón, entendiéndose practicadas las notificaciones el día que termine la exposición pública del mismo.

El plazo de ingreso de los recibos en período voluntario será desde el día 15 de agosto 2019 al día 30 de septiembre 2019, ambos inclusive. Transcurrido el plazo de cobro en voluntaria, las deudas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengado el recargo de apremio, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arroyo del Ojanco, a 01 de agosto de 2019.- El Alcalde, JOSÉ BERRIO RAMÍREZ.

cve: BOP-2019-3616
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BENATAE (JAÉN)

2019/3596 *Delegación funciones de la Alcaldía.*

Anuncio

Doña Mª. Francisca Espinosa García, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Benatae (Jaén).

En virtud de las facultades que me son atribuidas en base a la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local,

He resuelto

1.-Delegar las funciones de Alcaldía en el Teniente de Alcalde D. José Munera Navarro con DNI 26453461B durante la ausencia de la Sra. Alcaldesa Presidente de este Ayuntamiento Dª. Mª. Francisca Espinosa García, desde el día 1 de agosto al día 31 de agosto de 2019.

2.-Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno Corporativo de este Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre

Lo que firma en Benatae a 30 de Julio de 2019, ante mí la Secretaria,

Ante mí

Secretaria

Fdo. Rocío Patón Gutiérrez

Benatae, a 30 de julio de 2019.- La Alcaldesa, Mª FRANCISCA ESPINOSA GARCIA.

cve: BOP-2019-3596
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO (JAÉN)

2019/3605 *Convocatoria elección Juez de Paz y Juez de Paz sustituto.*

Anuncio

D. Francisco Javier Justicia Gómez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo (Jaén).

Que estando vacantes los cargos de Juez de Paz Titular y Juez de Paz sustituto de Cabra del Santo Cristo.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, la solicitud e información general estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento https://cabradelsantocristo.sedelectronica.es

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Requisitos de los solicitantes:

- Poseer la nacionalidad española.

cve: BOP-2019-3605
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- Ser mayor de edad.
- Estar en pleno ejercicio de mis derechos civiles.
- Ser residente en esta localidad, sede del Juzgado de Paz, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia. (Artículo 15 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de paz).
- No estar incurso en alguna de las causas de incapacidad previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial. (Artículo 389).
- No estar impedido física o psíquicamente para la función judicial.
- No estar condenado por delito doloso.
- No estar procesado o inculpado por delito doloso.

Lo que se publica para general conocimiento.

Cabra del Santo Cristo, a 01 de agosto de 2019.- El Alcalde, FRANCISCO JAVIER JUSTICIA GOMEZ.

cve: BOP-2019-3605
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA (JAÉN)

2019/3373 *Creación de la Junta de Gobierno Local y delegación de facultadades a la misma por el Pleno.*

Anuncio

D. Daniel Sánchez Cruz, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de La Iruela (Jaén).

Hace saber:

Que en el Pleno extraordinario celebrado el día 2 de julio de 2019, con asistencia de 9 de los 9 miembros que legalmente lo componen, entre otros, se adoptó el siguiente acuerdo:

I.- Parte Resolutoria.

Punto 2.- Aprobación, si procede, de la creación de la Junta de Gobierno Local y delegación de facultades a la misma por el Pleno.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta que por acuerdo plenario de 14 de julio de 2003 aprobó la existencia de la Comisión de Gobierno Municipal (en adelante Junta de Gobierno Local por ser actualmente ésta su denominación legal) a la cual el Pleno le delegó las competencias del art. 22.2 de la LRBRL letras j, l, n, ñ y o.

Asimismo por el Sr. Alcalde se formula la siguiente propuesta

1.- Dejar sin efecto las delegaciones del Pleno en la Junta de Gobierno local efectuada en sesión plenaria de 14 de julio de 2003.

2.- De conformidad con el art. 22.4 LRBRL, se propone al Pleno la delegación en la Junta de Gobierno Local de las siguientes atribuciones:

- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria (art. 22.2 letra j).

- La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento (art. 22.2 letra k).

- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competentes para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

- Las competencias plenarias en materia de contratación, concesiones, contratos privados, adquisición y enajenación del patrimonio recogidas en la DA 2ª puntos 2, 3 y 10 Ley…

Por parte del concejal del PP, D. Antonio de la Fuente, se indica que se grupo está a favor

cve: BOP-2019-3373
Verificable en https://bop.dipujaen.es

siempre y cuando se dé cuenta al pleno en las materias de contratación que se efectúen.

Por parte del Sr. Alcalde, D. Daniel Sánchez, se le indica que se dará cuenta de lo indicado por el Sr. De la Fuente.

A continuación se pasa a la votación del asunto que arroja como resultado que el Pleno de la Corporación con los nueve (9) votos a favor de los Sres. Concejales asistentes se apruebe la propuesta de la Alcaldía de las delegaciones de las competencias del pleno en la Junta de Gobierno Local señaladas anteriormente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Iruela, a 18 de julio de 2019.- El Alcalde, DANIEL SÁNCHEZ CRUZ.

cve: BOP-2019-3373
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUESADA (JAÉN)

2019/3608 *Determinación de cargos con dedicación exclusiva y parcial y retribuciones e indemnizaciones a los miembros de la Corporación.*

Edicto

D. Manuel Vallejo Laso, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Quesada (Jaén).

Hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de junio de 2019 adoptó el siguiente acuerdo en materia de determinación de cargos con dedicación exclusiva y parcial y retribuciones e indemnizaciones a los miembros de la corporación:

Primero. Determinar que el cargo de Alcalde realice sus funciones en régimen de dedicación total y los cargos de Concejales Delegados de Urbanismo, Empleo y Cultura realicen sus funciones en régimen de dedicación parcial, debiendo tener una presencia efectiva mínima en el Ayuntamiento de 28 horas semanales.

Segundo. Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

Alcalde-Presidente, D. Manuel Vallejo Laso, percibirá una retribución anual bruta de 44.906,12 €. revalorización según I.P.C. anual publicado por el I.N.E.

Tercero. Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

Primer Teniente de Alcalde, D. José Luis Vílchez Molina, Delegado de Urbanismo, Infraestructuras, Mantenimiento Urbano y Caminos Rurales, percibirá una retribución anual bruta de 22.885,66 €, revalorización según I.P.C. anual publicado por el I.N.E.

Segunda Teniente de Alcalde, Dª. Mª Carmen Robledillo Segura, Delegada de Empleo, Medio Ambiente y Agricultura, percibirá una retribución anual bruta de 22.885,66 revalorización según I.P.C. anual publicado por el I.N.E.

cve: BOP-2019-3608
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Tercer Teniente de Alcalde, D. Juan Antonio López Vílchez, Delegado de Cultura, Educación y Comunicación percibirá una retribución anual bruta de 22.885,66 €, revalorización según I.P.C. anual publicado por el I.N.E.

Cuarto. Con efectos 15 de junio de 2019, establecer a favor de los miembros de la Corporación el régimen de indemnizaciones siguiente:

a) Por la asistencia a las sesiones del Pleno 130 euros/sesión.

b) Por la asistencia a las sesiones de la Junta de Gobierno Local 130 euros/sesión.

A este respecto, cuando coincidan en un mismo día diferentes sesiones, únicamente podrá percibirse una indemnización.

Quinto. De conformidad con el artículo 20 del RDL 781/86 y 122 del ROF y dado que la representación que ostentan al ser de tipo genérico está orientada únicamente al orden protocolario y como auxiliares del Alcalde con funciones de vigilancia, información a los vecinos y canalización hacia el Ayuntamiento de necesidades, etc. Se establece las siguientes cantidades:

- Representantes de la Alcaldía en las Aldeas de Belerda-Don Pedro, Collejares-Cortijuelo: 350,00€ mensuales.

- Representante de la Alcaldía en la Aldea de los Rosales 250€ mensuales.

Las citadas indemnizaciones se abonarán por los gastos que realicen en el desempeño del cargo siempre que sean efectivas.

Sexto. Publicar de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia el Acuerdo del Pleno, a los efectos de su general conocimiento.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección https://www.quesada.es].

Séptimo. Notificar dicho Acuerdo a los interesados y al Servicio de personal e intervención para su conocimiento y efectos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quesada, a 02 de agosto de 2019.- El Alcalde, MANUEL VALLEJO LASO.

cve: BOP-2019-3608
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA ELENA (JAÉN)

2019/3615 *Aprobación definitiva Plan Municipal del Suelo.*

Edicto

Don Ramón Coloma González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Elena (Jaén).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, una vez transcurrido el plazo de exposición del acuerdo sobre Aprobación inicial del Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Santa Elena, adoptado por el Ayuntamiento Pleno, con fecha 13 de julio de 2018, aparecido en el B.O.P. núm. 138 de fecha 19 de julio de 2018, no habiéndose presentado reclamaciones se entiende definitivo, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la publicación de este edicto en el B.O.P. de Jaén, en las formas y plazos que establecen las normas reguladoras de dicho jurisdicción.

A continuación se inserta, acuerdo definitivo el texto integro del Plan – Proyectos- se encuentra en dependencias municipales):

2º.- APROBACIÓN PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA.

Por el Sr. Alcalde se informa a los Srs. Concejales presentes, que con fecha 9 de junio del 2017, se solicita por el Ayuntamiento subvención de concesión de subvención prevista en la Orden de 27 de abril del 2017 de la Consejería de Fomento y Vivienda, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva para la elaboración y revisión de los Planes Municipales de Vivienda y Suelo en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Visto que con fecha 24 de octubre del 2017, se aprueba resolución de concesión de ayuda para la elaboración y revisión de los Planes Municipales de Vivienda y Suelo de Santa Elena, por la Consejería de Fomento y vivienda.

Visto que la citada Consejería ha concedida para la elaboración o revisión de los Planes Municipales de Vivienda y Suelo en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el importe de 1.000,00 €, para este municipio.

Visto que con fecha 9 de noviembre del 2017 se solicita a la Diputación, solicitud de participación del Plan Especial de Cooperación para la elaboración o revisión de los Planes Municipales de Viviendas de municipios de la provincia de Jaén, comunicando que la Junta de Andalucía nos ha concedido para la misma finalidad una subvención por importe de 1000,00 euros, resolviendo este organismo provincial conceder al municipio de Santa Elena, la cantidad de 1000,00 euros, siendo compatible ambas subvenciones para la elaboración o

cve: BOP-2019-3615
Verificable en https://bop.dipujaen.es

revisión de los Planes Municipales de Vivienda y Suelo en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Pleno enterado de cuanto antecede, tras un breve debate y determinadas preguntas formuladas con relación a viviendas concretas, por unanimidad de los presentes acuerda:

Primero: Aprobar inicialmente el Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Santa Elena (Jaén).

Segundo: Someter, el presente Plan, a un periodo de información pública, en el Boletín Oficial de la Provincia así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero: Finalizado el periodo de exposición pública, esta Corporación adoptará acuerdo definitivo resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva del Plan Municipales de Vivienda y Suelo de Santa Elena, en caso de no presentarse alegaciones se entenderá automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado.

Cuarto. Publicar el acuerdo definitivo o en su caso del provisional elevado automáticamente a definitivo y el texto íntegro del acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Elena, a 01 de agosto de 2019.- El Alcalde, RAMON COLOMA GONZALEZ.

cve: BOP-2019-3615
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORRES (JAÉN)

2019/3374 *Aprobación del Padrón fiscal de agua, basura, alcantarillado, depuración de aguas y canon de mejoras de infraestructuras hidráulicas de depuración, correspondiente al segundo trimestre ejercicio 2019.*

Edicto

Don Roberto Moreno Jiménez, Alcalde del Ayuntamiento de Torres.

Hace saber:

Que por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17/07/2019, ha sido acordada la aprobación de los Padrones Fiscales de agua, basura, alcantarillado, depuración de aguas y canon de mejoras de infraestructuras hidráulicas de depuración, correspondiente al 2º trimestre ejercicio 2019.

Durante el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a la publicación de éste en el Boletín Oficial de la Provincia, queda expuesto al público en las oficinas municipales, en horario de 9 a 14 horas, a fin de que por los interesados se presenten las reclamaciones que consideren oportunas. Sin perjuicio de su exposición al público, y de las posibles reclamaciones y su resolución, que pudieran producirse por los interesados, el periodo de cobro en voluntaria, conforme al calendario de recaudación del ejercicio 2019, aprobado en Junta de Gobierno Local celebrada el 24/01/2019, será desde el 14/10/2019 (lunes) hasta el día 16/12/2019 (lunes). Transcurrido el mismo, los contribuyentes que no hubiesen hecho efectivo el pago de sus recibos, incurrirán en el recargo de apremio que proceda y demás gastos legalmente establecidos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torres, a 19 de julio de 2019.- El Alcalde-Presidente, ROBERTO MORENO JIMÉNEZ.

cve: BOP-2019-3374
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)
SERVICIO DE PERSONAL

2019/3131 *Anuncio para la selección de ocho plazas por oposición libre en la categoría de policía y dos plazas por movilidad sin ascenso en la categoría de policía de los cuerpos de la Policía Local de Úbeda.*

Anuncio

Considerando la negociación en Mesa General de Negociación, en sesión de fecha 10 de mayo de 2019, de las Bases para la selección de ocho plazas por oposición libre en la categoría de policía y dos plazas por movilidad sin ascenso en la categoría de Policía de los cuerpos de la Policía Local de Úbeda.

Visto el Decreto de Alcaldía de dieciocho de junio de dos mil diecinueve en el que Resuelve:

Primero.- Aprobar la convocatoria, junto con las Bases, que figuran como Anexo I, para cubrir 8 plazas por oposición libre en la categoría de Policía y 2 plazas por movilidad sin ascenso en la categoría de Policía de los cuerpos de la Policía Local de Úbeda.

Segundo.- Publicar el anuncio de la presente Resolución, en los boletines oficiales correspondientes, tablones de anuncios y pagina web, para iniciar el proceso de selección.

ANEXO I

"BASES PARA LA SELECCIÓN 8 PLAZAS POR OPOSICIÓN LIBRE EN LA CATEGORÍA DE POLICÍA Y 2 PLAZAS POR MOVILIDAD SIN ASCENSO EN LA CATEGORÍA DE POLICÍA DE LOS CUERPOS DE LA POLICÍA LOCAL DE ÚBEDA.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionarios de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de 8 plazas, y, mediante sistema de movilidad sin ascenso, por el procedimiento del concurso de méritos, de 2 plazas, todas ellas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local.

1.2.- Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2018,

cve: BOP-2019-3131
Verificable en https://bop.dipujaen.es

de conformidad con la resolución de la Alcaldía de fecha 26 de diciembre de 2018.

1.3.- En su caso, si las vacantes convocadas para movilidad no se pudieran proveer por falta de solicitantes o porque fuesen declaradas desiertas, se acumularán al turno libre. (Art. 24. 2 Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local)

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

3.1.- Para participar en el proceso selectivo de oposición por el turno libre, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad española.

b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.

cve: BOP-2019-3131
Verificable en https://bop.dipujaen.es

d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.

f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

3.2.- Para participar en el proceso selectivo por movilidad sin ascenso, los aspirantes han de hallarse en la situación administrativa de servicio activo en la categoría de policía, presentar declaración responsable de no haber obtenido plaza en otra convocatoria por el sistema de movilidad en los últimos cinco años, desde la fecha de la toma de posesión en la plaza, o bien, desde la fecha de finalización del plazo de toma de posesión, en el caso de que no hubiesen tomado posesión por circunstancias imputables únicamente a ellos, y deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Antigüedad de cinco años como funcionario o funcionaria de carrera en la categoría de policía.

b) Faltar más de 10 años para el cumplimiento de la edad que determinaría el pase a la situación de segunda actividad.

c) No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad por disminución de aptitudes psicofísicas.

La acreditación documental de estos requisitos tendrá lugar en el momento de presentación de las solicitudes.

4.- SOLICITUDES

4.1.- En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida y a la toma de posesión si resultan seleccionados.

4.2.- La solicitud se presentará en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de

cve: BOP-2019-3131
Verificable en https://bop.dipujaen.es

los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

4.3.- A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que se establecen en la tasa por derecho de participación en proceso de selección de personal. La cuota de la tasa esté determinada en el art. 4 de la ordenanza fiscal nº 53 (BOP núm. 145, de 30/7/2018)

Grupo/Subgrupo de Clasificación Profesional o Categoría Laboral: C1 y C2 con pruebas psicológicas y físicas, importe, 40 euros. (Oposición libre)

Grupo/Subgrupo de Clasificación Profesional o Categoría Laboral: C1, 30 euros (movilidad sin ascenso)

4.3.1 No obstante lo anterior, de conformidad con lo prevenido en el artículo 24.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la cuota tributaria se reducirá en los siguientes casos:

a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100 y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. La reducción de la cuota tributaria es del 50%. Serán requisitos indispensables reducción acreditar el grado de discapacidad igual o superior al 33%, para lo cual el sujeto pasivo deberá aportar certificado o resolución expedido por órgano competente de la Comunidad Autónoma, así como declaración responsable sobre la no percepción de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

b) Las personas que figuraren como demandantes de empleo durante el plazo mínimo de 3 meses anteriores a la fecha de convocatoria de pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas en las que soliciten su participación. La reducción de la cuota tributaria es del 50%.

c) Los sujetos pasivos que, en el día en el que finaliza el plazo de presentación de solicitudes, tengan la condición de miembros de familias numerosas conforme a lo establecido en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas y demás normativa concordante, gozarán de una reducción de la tasa, con arreglo a los siguientes términos:

1.-Familias numerosas de categoría general: 50%.
2.-Familias numerosas de categoría especial: 100%.

4.3.2. El devengo de la tasa, se producirá en el momento de la solicitud de inscripción de las pruebas selectivas, en cualquiera de las entidades bancarias autorizadas, antes de presentar la correspondiente solicitud de inscripción, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo.

4.4 A la solicitud de inscripción habrá de acompañarse, en todo caso, resguardo acreditativo de haber ingresado el importe de la tasa por derechos de examen.

cve: BOP-2019-3131
Verificable en https://bop.dipujaen.es

4.5. Los aspirantes que opten por la movilidad, con la indicada solicitud, presentarán la documentación que acredite los méritos a valorar en el concurso de méritos, según el contenido del baremo que posteriormente se describe.

4.6.- Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios y composición del Tribunal.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1.- El Tribunal calificador estará compuesto por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.
Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.
Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2.- No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3.- Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del

cve: BOP-2019-3131
Verificable en https://bop.dipujaen.es

proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal y los asesores permanentes se clasifican en la categoría segunda.

7. PROCESO SELECTIVO, RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y TOMA DE POSESIÓN PARA EL SISTEMA DE MOVILIDAD.

7.1. El procedimiento de selección consistirá en un concurso de méritos, estableciéndose el orden de prelación de las personas aspirantes en razón de la puntuación total del concurso. En el supuesto de que dos o más personas obtuvieran igual puntuación, el orden de prelación, se establecerá atendiendo a la mayor calificación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados: antigüedad, formación, titulaciones académicas y otros méritos. En caso de persistir el empate, se decidirá por sorteo público.

El baremo para el concurso de méritos a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en la Orden de 31 de marzo de 2008, de la Consejería de Gobernación, que se describe en el Anexo IV de la presente convocatoria.

Los aspirantes seleccionados en el sistema de acceso por movilidad estarán exentos de la realización del curso de ingreso.

7.2. Una vez terminada la baremación, el Tribunal hará pública los resultados de la misma, por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación, y propondrá al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Úbeda, a tantos aspirantes como número de plazas convocadas, en razón de las puntuaciones obtenidas.

7.3. Las personas aspirantes que obtengan plaza, sólo podrán renunciar a las mismas, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, siempre que hubiesen obtenido plaza en otra convocatoria pública en la que estuviesen participando y opten por esta última, debiendo comunicar esta circunstancia al Ayuntamiento al que pertenece la plaza a la que se renuncia, siendo este requisito necesario para poder tomar posesión en la plaza obtenida, al mismo tiempo, en otra convocatoria pública.

En este supuesto, así como en el caso de que la persona aspirante propuesta no reúna los requisitos de participación, el tribunal calificador, a instancia del Ayuntamiento, podrá realizar una segunda propuesta.

7.4. Para tomar posesión de la plaza obtenida, en el caso de que la persona aspirante estuviese participando en otras convocatorias, ésta deberá acompañar la acreditación de haber comunicado la obtención de la plaza, y la decisión de tomar posesión de la misma a los respectivos Ayuntamientos. (Dicha comunicación producirá la baja automática de la persona aspirante en los procesos selectivos por el sistema de movilidad en que estuviese

cve: BOP-2019-3131
Verificable en https://bop.dipujaen.es

participando).

7.5. Los aspirantes propuestos serán nombrados por el titular de la Alcaldía funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Úbeda, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, salvo que, el Ayuntamiento de origen haya diferido el cese, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 26 bis del citado Decreto 66/2008, circunstancia que ha de comunicar al Ayuntamiento de destino.

8.- INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS PARA LA OPOSICIÓN

8.1.- La actuación de los/as aspirantes se iniciará por orden alfabético comenzando por la letra “Q” y en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Q», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «R», y así sucesivamente , conforme a lo dispuesto en la Resolución de 15 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

8.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

8.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

8.4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio. Igualmente se publicará en el Portal de Transparencia de esta Corporación, a efectos informativos.

8.5.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

9.- PROCESO SELECTIVO PARA LA OPOSICIÓN

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

9.1. Primera fase: oposición

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden que establezca en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

9.1.1.- Primera prueba: aptitud física.

cve: BOP-2019-3131
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

9.1.2.- Segunda prueba: psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A.- Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B.- Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de

cve: BOP-2019-3131
Verificable en https://bop.dipujaen.es

adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

9.1.3.- Tercera prueba: conocimientos.

Consistirá en una única prueba de conocimientos, compuesta de dos partes: la primera consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas propuestos por el Tribunal en relación con las materias que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo en el Anexo III a esta convocatoria; y la segunda que consistirá en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos cada uno de ellos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en la primera y otros 5 en la segunda. La calificación final, será la suma dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Cada una de las dos partes de las que se compone esta prueba, tendrá carácter eliminatorio.

9.1.4.- Cuarta prueba: examen médico.

Con sujeción a un cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.
Se calificará de apto o no apto.

9.2. Segunda fase: curso de ingreso

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

10.- RELACIÓN DE APROBADOS DEL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN

cve: BOP-2019-3131
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Una vez terminada la fase de oposición el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que, en su caso, deberán realizar el correspondiente curso selectivo. Igualmente se publicará en el Portal de Transparencia de esta Corporación, a efectos informativos.

11.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

11.1.- Los aspirantes que hubieran aprobado la fase de la oposición presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

11.2.- Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

11.3.- Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

12.- PERIODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN

12.1.- El titular de la Alcaldía, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

cve: BOP-2019-3131
Verificable en https://bop.dipujaen.es

12.2.- Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o en las Escuelas Municipales de Policía Local.

12.3.- La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

12.4.- La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12.5.- Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

13.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

13.1.- Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuelas Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

13.2.- Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

13.3.- El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

14.- RECURSOS

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de

cve: BOP-2019-3131
Verificable en https://bop.dipujaen.es

octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

cve: BOP-2019-3131
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de "apto" o "no apto". Para obtener la calificación de "apto" será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general que podrá hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de "apto".

OBLIGATORIAS

A.1.- Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

A.2.- Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1.- Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

cve: BOP-2019-3131
Verificable en https://bop.dipujaen.es

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2.- Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3.- Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y Mujeres	26	23	20

cve: BOP-2019-3131
Verificable en https://bop.dipujaen.es

A.4.- Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5.- Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

cve: BOP-2019-3131
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

1. - Talla.
Estatura mínima: 1'65 metros los hombres y 1'60 metros las mujeres.

2.- Obesidad - Delgadez.
Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.
Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18'5 ni superior a 29'9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.
En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3.- Ojo y visión.
3.1.- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.
3.2.- Desprendimiento de retina.
3.3.- Patología retiniana degenerativa.
3.4.- Hemianopsias y alteraciones campimétricas.
3.5.- Discromatopsias.
3.6.- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. - Oído y audición.
4.1. Agudeza auditiva que suponga una perdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una perdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.
4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5.- Aparato digestivo.
5.1.- Cirrosis hepática.
5.2. Hernias abdominales o inguinales.
5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.
5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crhon o colitis ulcerosa).
5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6.- Aparato cardio-vascular.
6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica.
6.2. Insuficiencia venosa periférica.
6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7.- Aparato respiratorio.
7.1. Asma bronquial.
7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.
7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

cve: BOP-2019-3131
Verificable en https://bop.dipujaen.es

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8.- Aparato locomotor.
Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9.- Piel.
9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.
9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10.- Sistema nervioso.
10.1. Epilepsia.
10.2. Migraña.
10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11.- Trastornos psiquiátricos.
11.1. Depresión.
11.2. Trastornos de la personalidad.
11.3. Psicosis.
11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.
11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.
12.1. Diabetes.
12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.
13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.
13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.
13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.
Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.
Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

cve: BOP-2019-3131
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO III

TEMARIO

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.
2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.
3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.
4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.
5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.
6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.
7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.
8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.
10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.
11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.
12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.
13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.
14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

cve: BOP-2019-3131
Verificable en https://bop.dipujaen.es

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.
18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.
19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.
20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.
23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".
29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.
35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.
36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.
37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

cve: BOP-2019-3131
Verificable en https://bop.dipujaen.es

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.
39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.
40. Deontología policial. Normas que la establecen.

cve: BOP-2019-3131
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO IV

BAREMOS PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS.

V.A.1. Titulaciones académicas:

- **V.A.1.1.** Doctor: 2,00 puntos.
- **V.A.1.2.** Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.
- **V.A.1.3.** Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto universitario en criminología o equivalente: 1,00 punto.
- **V.A.1.4.** Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.
A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.
Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos

Puntuación máxima del apartado V.A.1: 4,00 puntos.

V.A.2. Antigüedad:

1) **V.A.2.1.** Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.
- **V.A.2.2**. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.
- **V.A.2.3.** Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.
- **V.A.2.4**. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado V.A.2.: 4,00 puntos.

V.A.3. Formación y docencia:

V.A.3.1. Formación:
Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continúa de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:
- **V.A.3.1.1**. Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.
- **V.A.3.1.2**. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.
- **V.A.3.1.3**. Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.
- **V.A.3.1.4**. Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.
- **V.A.3.1.5**. Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

cve: BOP-2019-3131
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.
No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado V.A.1 de la presente Orden, ni la superación de asignaturas de los mismos.
El cómputo total de los cursos de formación no podrá superar las 1.000 horas lectivas.

V.A.3.2. Docencia, ponencias y publicaciones.

- La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado V.A.3.1., dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto.
Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.
Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

- Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

Puntuación máxima del apartado V.A.3: 14.50 puntos.

V.A.4. Otros méritos:

- **V.A.4.1.** Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:
  Medalla de Oro: 3 puntos.
  Medalla de Plata: 2 puntos.
  Cruz con distintivo verde: 1 punto.
  Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.
- **V.A.4.2.** Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.
- **V.A.4.3.** Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.
- **V.A.4.4.** Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

Puntuación máxima del apartado V.A.4: 4,00 puntos.

En el supuesto de que los aspirantes, obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

1.º Antigüedad.
2.º Formación.
3.º Titulaciones académicas.
4.º Otros méritos

En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo público.

cve: BOP-2019-3131
Verificable en https://bop.dipujaen.es

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN AL PROCESO SELECTIVO DE PROVISIÓN DE 8 PLAZAS POR OPOSICIÓN LIBRE EN LA CATEGORÍA DE POLICÍA DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE ÚBEDA

1	DATOS DEL/ DE LA SOLICITANTE		
1.1 PRIMER APELLIDO	1.2 SEGUNDO APELLIDO	1.3 NOMBRE	
1.4 D.N.I.	1.5 FECHA DE NACIMIENTO	1.6 DOMICILIO	1.7 CODIGO POSTAL
1.8 MUNICIPIO	1.9 PROVINCIA	1.10 TELEFONOS	

2	DATOS DE LA CONVOCATORIA	
2.1 DENOMINACIÓN DE LA PLAZA POLICIA LOCAL	2.2 NÚMERO DE PLAZAS 8 PLAZAS	2.3 SISTEMA SELECTIVO DE PROVISIÓN OPOSICIÓN, TURNO LIBRE

3	TÍTULOS ACADEMICOS OFICIALES
3.1 EXIGIDOS EN LA CONVOCATORIA: Bachiller, Técnico o equivalente.	

El abajo firmante SOLICITA ser admitido al proceso selectivo/de provisión a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar todos los datos que figuran en esta solicitud y autorizando al órgano gestor a que se consulten mis datos de carácter personal obrantes en la Administración. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, esta Alcaldía le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en el expediente administrativo relativo al proceso selectivo/de provisión de referencia. Asimismo, se informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen, como finalidad, la gestión de personal. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición

Úbeda a de de _____

Fdo:._____

SRA. ALCALDESA /PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA.-

cve: BOP-2019-3131
Verificable en https://bop.dipujaen.es

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN AL PROCESO SELECTIVO DE PROVISIÓN DE 2 PLAZAS POR MOVILIDAD SIN ASCENSO EN LA CATEGORÍA DE POLICÍA DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE ÚBEDA

1	DATOS DEL/ DE LA SOLICITANTE		
1.1 PRIMER APELLIDO	1.2 SEGUNDO APELLIDO	1.3 NOMBRE	
1.4 D.N.I.	1.5 FECHA DE NACIMIENTO	1.6 DOMICILIO	1.7 CODIGO POSTAL
1.8 MUNICIPIO	1.9 PROVINCIA	1.10 TELEFONOS	

2	DATOS DE LA CONVOCATORIA	
2.1 DENOMINACIÓN DE LA PLAZA POLICIA LOCAL	2.2 NÚMERO DE PLAZAS 2 PLAZAS	3 SISTEMA SELECTIVO DE PROVISIÓN CONCURSO DE MÉRITOS, MOVILIDAD

3	TÍTULOS ACADEMICOS OFICIALES
	3.1 EXIGIDOS EN LA CONVOCATORIA: Bachiller, Técnico o equivalente.

4	OTROS DATOS A CONSIGNAR SEGÚN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA
	4.1. Antigüedad:
	4.2. Formación y docencia:
	4.3. Docencia, ponencias y publicaciones.
	4.4. Otros méritos
	Los méritos alegados en este apartado, se consignarán en folio/s aparte debiendo ir debidamente justificados a efectos de ser valorados, como méritos en su caso.

El abajo firmante SOLICITA ser admitido al proceso selectivo/de provisión a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar todos los datos que figuran en esta solicitud y autorizando al órgano gestor a que se consulten mis datos de carácter personal obrantes en la Administración. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, esta Alcaldía le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en el expediente administrativo relativo al proceso selectivo/de provisión de referencia. Asimismo, se informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen, como finalidad, la gestión de personal. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a esta Alcaldía.

Así mismo declaro bajo mi responsabilidad no haber obtenido plaza en otra convocatoria por el sistema de movilidad en los últimos cinco años, desde la fecha de la toma de posesión en la plaza, o bien, desde la fecha de finalización del plazo de toma de posesión, en el caso de que no hubiesen tomado posesión por circunstancias imputables únicamente a mi.

Úbeda a de de _____

Fdo:._____

SRA. ALCALDESA /PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA.-

Lo que se hace público para general conocimiento.

Úbeda, a 05 de julio de 2019.- La Alcaldesa, ANTONIA OLIVARES MARTÍNEZ.

cve: BOP-2019-3131
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)
SERVICIO DE PERSONAL

2019/3132 *Anuncio para la selección de dos plazas de oficial de la Policía Local mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición.*

Anuncio

Considerando la negociación en Mesa General de Negociación, en sesión de fecha 10 de mayo de 2019, de las Bases para la selección de dos plazas de Oficial de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición

Visto el Decreto de Alcaldía de dieciocho de junio de dos mil diecinueve en el que Resuelve:

Primero.- Aprobar la convocatoria, junto con las Bases, que figuran como Anexo I, para cubrir dos plazas de Oficial de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición.

Segundo.- Publicar el anuncio de la presente Resolución, en los boletines oficiales correspondientes, tablones de anuncios y pagina web, para iniciar el proceso de selección.

ANEXO I

"BASES PARA CUBRIR DOS PLAZAS DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UBEDA, MEDIANTE EL SISTEMA DE ACCESO DE PROMOCIÓN INTERNA Y A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición de 2 plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local.

1.2.- Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes.

cve: BOP-2019-3132
Verificable en https://bop.dipujaen.es

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, además de los requisitos establecidos en el normativa que resulta de aplicación, los siguientes requisitos:

a) Haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionarios de carrera en los Cuerpos de la Policía Local, en la categoría inmediata anterior a la que se aspira, computándose a estos efectos el tiempo en que haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo.

b) No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad, salvo que sea por causa de embarazo.

c) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.

d) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de

cve: BOP-2019-3132
Verificable en https://bop.dipujaen.es

capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

4.- SOLICITUDES (modelo anexo III)

4.1.- En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos. Con la solicitud se presentará la documentación justificativa de los méritos alegados, a valorar en la fase de concurso.

4.2.- La solicitud se presentará en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

4.3.- A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que se establecen en la tasa por derecho de participación en proceso de selección de personal. La cuota de la tasa esté determinada en el art. 4 de la ordenanza fiscal nº 53 (BOP núm. 145, de 30/7/2018)

Grupo/Subgrupo de Clasificación Profesional o Categoría Laboral: C1, 30 euros

4.3.1 No obstante lo anterior, de conformidad con lo prevenido en el artículo 24.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la cuota tributaria se reducirá en los siguientes casos:

a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100 y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. La reducción de la cuota tributaria es del 50%. Serán requisitos indispensables reducción acreditar el grado de discapacidad igual o superior al 33%, para lo cual el sujeto pasivo deberá aportar certificado o resolución expedido por órgano competente de la Comunidad Autónoma, así como declaración responsable sobre la no percepción de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

b) Las personas que figuraren como demandantes de empleo durante el plazo mínimo de 3 meses anteriores a la fecha de convocatoria de pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas en las que soliciten su participación. La reducción de la cuota tributaria es del 50%.

c) Los sujetos pasivos que, en el día en el que finaliza el plazo de presentación de solicitudes, tengan la condición de miembros de familias numerosas conforme a lo establecido en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas y demás normativa concordante, gozarán de una reducción de la tasa, con arreglo a los siguientes términos:

1.-Familias numerosas de categoría general: 50%.
2.-Familias numerosas de categoría especial: 100%.

cve: BOP-2019-3132
Verificable en https://bop.dipujaen.es

4.3.2. El devengo de la tasa, se producirá en el momento de la solicitud de inscripción de las pruebas selectivas, en cualquiera de las entidades bancarias autorizadas, antes de presentar la correspondiente solicitud de inscripción, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo.

4.4.- A la solicitud de inscripción habrá de acompañarse, en todo caso, resguardo acreditativo de haber ingresado el importe de la tasa por derechos de examen.

4.5.- Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1.- El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.
Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.
Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2.- No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3.- Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su

cve: BOP-2019-3132
Verificable en https://bop.dipujaen.es

especialidad técnica.

6.6.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal y los asesores permanentes se clasifican en la categoría segunda.

7.- INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS

7.1.- La actuación de los/as aspirantes se iniciará por orden alfabético comenzando por la letra “Q” y e en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Q», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «R», y así sucesivamente , conforme a lo dispuesto en la Resolución de 15 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

7.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio. Igualmente se publicará en el Portal de Transparencia de esta Corporación, a efectos informativos.

7.5.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8.- PROCESO SELECTIVO.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: concurso

cve: BOP-2019-3132
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, siendo esta fase previa a la de oposición y, en ningún caso, la valoración de los méritos podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido.

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en el Anexo a la Orden 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y que se detalla en el Anexo I de las presentes Bases.

La suma de las puntuaciones obtenidas en los apartados V.A.1, V.A.2., V.A.3 y V.A.4 se multiplicará por 0,25 y el resultado será la puntuación obtenida en el concurso de méritos.

8.2. Segunda fase: oposición.

La fase de oposición consistirá en una única prueba de conocimientos, compuesta de dos partes: la primera consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas propuestos por el Tribunal en relación con las materias que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo II a esta convocatoria; y la segunda, que consistirá en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos cada uno de ellos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en la primera y otros 5 en la segunda. La calificación final, será la suma dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Primera Parte: De carácter obligatorio, igual para todos/as los/as aspirantes, consistirá en contestar por escrito, en tiempo máximo de cien minutos, un cuestionario de cien preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, en relación con el temario contenido en el Anexo I de esta convocatoria, de las cuales deberán realizarse, como mínimo, dos preguntas de cada tema.

El ejercicio que se proponga tendrá diez preguntas más de reserva, claramente identificadas como tales, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieran ser objeto de anulación. Dichas preguntas de reserva sólo serán valoradas en el caso de que sustituyan a alguna otra que haya sido objeto de anulación. Estas 10 preguntas de reserva habrán de ser contestadas dentro del tiempo de los 100 minutos.

El criterio de corrección será el siguiente:

Cada pregunta correcta sumará 0,1 puntos.
Cada pregunta incorrecta restará 0,05 puntos.
Las respuestas no contestadas no puntuarán.
En todos los cálculos se considerarán dos decimales.

cve: BOP-2019-3132
Verificable en https://bop.dipujaen.es

El tribunal publicará en la Web del Ayuntamiento de Úbeda la plantilla provisional de respuestas. Las personas aspirantes podrán formular alegaciones a la misma en el plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a la publicación. La resolución de estas reclamaciones se hará pública, entendiéndose desestimadas todas aquellas no incluidas en ella, tras lo que se publicará la lista de aprobados/as del ejercicio.

Segunda Parte: De carácter obligatorio, igual para todos/as los/as aspirantes, consistirá en desarrollar por escrito en tiempo máximo de ochenta minutos, un supuesto práctico, a determinar por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, debiendo asimismo, ser determinados por el Tribunal los parámetros que se puntuarán en la resolución del mismo y de acuerdo con el temario que figura en el Anexo II de la convocatoria.

La suma de las puntuaciones obtenidas en la primera y segunda parte de esta fase se multiplicará por 0,60 y el resultado será la puntuación obtenida en la fase de oposición.

8.3. Tercera fase: curso de capacitación.

Superar con aprovechamiento el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de capacitación quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de las fases del concurso-oposición.

9.- RELACIÓN DE APROBADOS DE LAS FASES DEL CONCURSOOPOSICIÓN.

Una vez terminadas las fases correspondientes al concurso-oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a ambas fases, en su caso, del proceso selectivo, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo. Igualmente se publicará en el Portal de Transparencia de esta Corporación, a efectos informativos.

10.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

10.1.- Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1 de la presente convocatoria. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

Certificación del Ayuntamiento correspondiente que acredite la antigüedad y carencia de faltas graves o muy graves en su expediente personal.

cve: BOP-2019-3132
Verificable en https://bop.dipujaen.es

10.2.- Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados alumnos para la realización del curso de capacitación, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11.- PERIODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN.

11.1.- La Alcaldía, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará alumnos para la realización del curso de capacitación, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2.- Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación correspondiente en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3.- La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4.- La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5.- Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

12.1.- Finalizado el curso de capacitación, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de capacitación, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas selectivas (concurso-oposición) y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas

12.2.- Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los alumnos serán nombrados funcionarios de carrera en la categoría a la que se aspira, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

cve: BOP-2019-3132
Verificable en https://bop.dipujaen.es

12.3.- El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en las fases de concurso oposición y curso de capacitación.

13.- RECURSOS.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

cve: BOP-2019-3132
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO I

BAREMOS PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS.

V.A.1. Titulaciones académicas:
• **V.A.1.1.** Doctor: 2,00 puntos.

• **V.A.1.2.** Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.

• **V.A.1.3.** Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto universitario en criminología o equivalente: 1,00 punto.

• **V.A.1.4.** Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos

Puntuación máxima del apartado V.A.1: 4,00 puntos.
V.A.2. Antigüedad:

• **V.A.2.1.** Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

• **V.A.2.2**. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.

• **V.A.2.3.** Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.

• **V.A.2.4**. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado V.A.2.: 4,00 puntos.

cve: BOP-2019-3132
Verificable en https://bop.dipujaen.es

V.A.3. Formación y docencia:

V.A.3.1. Formación:
Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continúa de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

• **V.A.3.1.1**. Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.
• **V.A.3.1.2**. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.
• **V.A.3.1.3**. Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.
• **V.A.3.1.4**. Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.
• **V.A.3.1.5**. Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado V.A.1 de la presente Orden, ni la superación de asignaturas de los mismos.

V.A.3.2. Docencia, ponencias y publicaciones.

• La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado V.A.3.1., dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:
Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

• Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

Puntuación máxima del apartado V.A.3: 4,00 puntos.

cve: BOP-2019-3132
Verificable en https://bop.dipujaen.es

V.A.4. Otros méritos:

• **V.A.4.1.** Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

Medalla de Oro: 3 puntos.

Medalla de Plata: 2 puntos.

Cruz con distintivo verde: 1 punto.

Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.

• **V.A.4.2.** Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

• **V.A.4.3.** Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

• **V.A.4.4.** Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

Puntuación máxima del apartado V.A.4: 4,00 puntos.

cve: BOP-2019-3132
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO II

TEMARIO

1. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.
2. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.
3. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.
4. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.
5. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.
6. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
7. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
8. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
9. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.
10. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo.
11. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
12. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
13. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.
14. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.
15. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
16. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
17. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas.

cve: BOP-2019-3132
Verificable en https://bop.dipujaen.es

18. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
19. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.
20. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
21. Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.
22. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
23. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".
24. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
25. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
26. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.
27. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
28. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
29. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.
30. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
31. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.
32. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.
33. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.
34. El mando: concepto, estilos, cualidades, rasgos, reglas y características del mando; relación con subordinados; técnicas de dirección y reuniones.
35. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. Sentido ético de la prevención y la represión. Deontología policial. Normas que la establecen.

cve: BOP-2019-3132
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO III

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO DE PROVISIÓN DE 2 DOS PLAZAS DE OFICIAL DE LA POLICIA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UBEDA, MEDIANTE EL SISTEMA DE ACCESO DE PROMOCIÓN INTERNA

1	DATOS DEL/ DE LA SOLICITANTE		
1.1 PRIMER APELLIDO	1.2 SEGUNDO APELLIDO	1.3 NOMBRE	

1.4 D.N.I.	1.5 FECHA DE NACIMIENTO	1.6 DOMICILIO	1.7 CODIGO POSTAL

1.8 MUNICIPIO	1.9 PROVINCIA	1.10 TELEFONOS

2	DATOS DE LA CONVOCATORIA		
2.1 DENOMINACIÓN DE LA PLAZA		2.2 NÚMERO DE PLAZAS	2.3 SISTEMA SELECTIVO DE PROVISIÓN
OFICIAL DE POLICIA LOCAL		2 PLAZAS	CONCURSO- OPOSICIÓN

3	TÍTULOS ACADEMICOS OFICIALES
3.1 EXIGIDOS EN LA CONVOCATORIA:	Bachiller, Técnico o equivalente.

4	OTROS DATOS A CONSIGNAR SEGÚN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA
4.1. Antigüedad:	
4.2. Formación y docencia:	
4.3. Docencia, ponencias y publicaciones.	
4.4. Otros méritos	
Los méritos alegados en este apartado, se consignarán en folio/s aparte debiendo ir debidamente justificados a efectos de ser valorados, como méritos en su caso.	

El abajo firmante SOLICITA ser admitido al proceso selectivo/de provisión a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar todos los datos que figuran en esta solicitud y autorizando al órgano gestor a que se consulten mis datos de carácter personal obrantes en la Administración. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, esta Alcaldía le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en el expediente administrativo relativo al proceso selectivo/de provisión de referencia. Asimismo, se informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen, como finalidad, la gestión de personal. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a esta Alcaldía.

Úbeda a de de _____

Fdo:._____

SR. ALCALDESA /PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA.-

Lo que se hace público para general conocimiento.

Úbeda, a 05 de julio de 2019.- La Alcaldesa, ANTONIA OLIVARES MARTÍNEZ.

cve: BOP-2019-3132
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA LA BOBADILLA

2019/3602 *Exposición pública de Cuenta General del ejercicio 2016.*

Edicto

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 31 de julio 2019, se expone al público la Cuenta General de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio 2016, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, quienes se consideren interesados y legitimados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, y de no producirse éstas, se elevará a la Junta Vecinal en Pleno, sin necesidad de nuevo informe, para su aprobación, si procede.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Bobadilla, a 01 de agosto de 2019.- El Presidente, MANUEL LA TORRE ARANDA.

cve: BOP-2019-3602
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA LA BOBADILLA

2019/3603 *Exposición pública Cuenta General del ejercicio 2017.*

Edicto

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 31 de julio 2019, se expone al público la Cuenta General de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio 2017, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, quienes se consideren interesados y legitimados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, y de no producirse éstas, se elevará a la Junta Vecinal en Pleno, sin necesidad de nuevo informe, para su aprobación, si procede.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Bobadilla, a 01 de agosto de 2019.- El Presidente, MANUEL LA TORRE ARANDA.

cve: BOP-2019-3603
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA LA BOBADILLA

2019/3604 *Exposición pública Cuenta General del ejercicio 2018.*

Edicto

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 31 de julio 2019, se expone al público la Cuenta General de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio 2018, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, quienes se consideren interesados y legitimados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, y de no producirse éstas, se elevará a la Junta Vecinal en Pleno, sin necesidad de nuevo informe, para su aprobación, si procede.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Bobadilla, a 01 de agosto de 2019.- El Presidente, MANUEL LA TORRE ARANDA.

cve: BOP-2019-3604
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

2019/3384 *Notificación de Sentencia. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 224/2019.*

Edicto

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 224/2019.
Negociado: MA.
N.I.G.: 2305044420190000874.
De: Martina García Vico.
Abogado:
Contra: Cuenca Hermanos, S.L.
Abogado:

Doña Inmaculada González Vera, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 224/2019 a instancia de la parte actora Martina García Vico contra Cuenca Hermanos, S.L. sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado Sentencia núm. 257 de fecha 01/07/19 cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

"Se estima la demanda interpuesta por Dª. Martina García Vico contra la empresa Cuenca Hermanos, S.L.; en reclamación por despido, reconociendo la improcedencia del despido del que ha sido objeto la actora declarando la extinción de la relación a fecha del despido, condenando a la empresa demandada a que abone a la actora en concepto de indemnización la cantidad de 13.934,25 euros.

Con absolución del Fogasa en la presente instancia y sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante este Juzgado, en plazo de cinco días a contar a partir del siguiente a la notificación de la presente, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, haciendo saber a la parte condenada que, caso de recurrir, habrá de consignar en la cuenta corriente que este Juzgado tiene abierta en el Santander de esta capital el importe total de la condena -cc 2046 0000 65- y la suma de 300 euros como depósito especial para recurrir -cc 2046 0000 67-."

Y para que sirva de notificación al demandado Cuenca Hermanos, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de

cve: BOP-2019-3384
Verificable en https://bop.dipujaen.es

la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 12 de julio de 2019.- La Letrada de la Administración de Justicia, INMACULADA GONZÁLEZ VERA.

cve: BOP-2019-3384
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

2019/3385 *Notificación de Resolución. Procedimiento: 126/19. Ejecución de títulos judiciales 87/2019.*

Edicto

Procedimiento: 126/19. Ejecución de títulos judiciales 87/2019.
Negociado: ML.
N.I.G.: 2305044420190000472.
De: Francisco Sánchez Gil.
Abogado: María Isabel Delgado Marín.
Contra: Estudio y Control de Calidad de Obras S.L.

Doña Inmaculada González Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 87/2019 a instancia de la parte actora D. Francisco Sánchez Gil contra Estudio y Control de Calidad de Obras S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Auto

Parte Dispositiva

S.Sª. Iltma. dijo: Procédase, a despachar ejecución a instancia de D. Francisco Sánchez Gil, contra Estudio y Control de Calidad de Obras S.L. en cantidad suficiente a cubrir la suma de 13.420,80 euros en concepto de principal (7.176,4 euros en concepto de indemnización y 6.244,4 euros en concepto de salarios de tramitación) más la de 2.684,16 euros presupuestados para intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en forma y plazo sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo. Sr. D. José Antonio Lucini Nicás, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén. Doy fe.

El Magistrado/Juez. La Letrada de la Administración de Justicia

Decreto

Parte Dispositiva

cve: BOP-2019-3385
Verificable en https://bop.dipujaen.es

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

1.- Se decreta, vía telemática, el embargo de cuentas bancarias y devoluciones de la A.E.A.T. propiedad del ejecutado empresa Estudio y Control de Calidad de Obras S.L. en cantidad suficiente a cubrir la suma de 13.420,80 euros en concepto de principal más la de 2.684,16 euros presupuestados para intereses y costas.

2.- Recábese información patrimonial del ejecutado a través del punto neutro judicial.

3.- En el supuesto de ingreso de las cantidades reclamadas, se deberá llevar a cabo en la entidad bancaria Banco de Santander, núm. de cuenta 2046 0000 64 0087 19-

4.- Poner en conocimiento del Registro Público Concursal la incoación del presente procedimiento junto con copia del auto despachando ejecución (Art. 551, núm. 3 último párrafo de la L.E.C.), especificando el C.I.F. del deudor, librando a tal fin el oportuno oficio.

5.- Requiérase al ejecutado para que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión en su caso de las cargas y gravámenes así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, con apercibimiento de imposición de sanciones legales y de incurrir en un delito de desobediencia grave.

Notifíquese la presente resolución

Modo de Impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 y 189 de la LRJS).

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación al demandado Estudio y Control de Calidad de Obras S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 10 de julio de 2019.- La Letrada de la Administración de Justicia, INMACULADA GONZÁLEZ VERA.

cve: BOP-2019-3385
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

2019/3386 *Cédula de citación a Catorce Cero Cero, S.L. Procedimiento Ordinario 492/2019.*

Edicto

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 492/2019.
Negociado: MA.
N.I.G.: 2305044420190001957.
De: Ricardo Mario García Diez.
Abogado: Salvador Cuiñas Casado.
Contra: Catorce Cero Cero, S.L.
Abogado:

Doña Inmaculada González Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén.

Hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 492/2019 se ha acordado citar a Catorce Cero Cero, S.L. como parte demandada ultimo domicilio conocido en el Paseo de la Estación, 14 de Jaén, por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 20/04/20 a las 11:00 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. de Madrid, n° 70-5ª. Planta (Edif. de la Seg. Social) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Catorce Cero Cero, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Jaén, a 15 de julio de 2019.- La Letrada de la Administración de Justicia, INMACULADA GONZÁLEZ VERA.

cve: BOP-2019-3386
Verificable en https://bop.dipujaen.es